



## PROTOCOLO PARA LA REALIZACIÓN DE AUDIENCIAS DE REMATE VIRTUAL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE YOPAL 2022

En aplicación de los artículos 2 y 7 del Decreto Presidencial 806 de 2020, la Circular PCSJC21-26 y el Acuerdo PCSJA22-11930 25 de febrero de 2022, se adopta el siguiente protocolo para la realización de las audiencias de remate de manera virtual.

Así, es importante informar de manera preliminar, que este despacho utilizará las siguientes plataformas tecnológicas institucionales para el desarrollo de la actividad:

Correo electrónico [jcto03ypl@notificacionesrj.gov.co](mailto:jcto03ypl@notificacionesrj.gov.co): Para la recepción de las ofertas y/ o posturas de remate que deseen presentar los interesados en la subasta.

Plataformas de videoconferencia “Microsoft TEAMS”: Para el desarrollo de la audiencia virtual de remate.

Micrositios web (página de la Rama Judicial): Para la publicación y socialización de los avisos de remate, y de las fechas de las respectivas audiencias.

### FIJACIÓN DE FECHA Y HORA DEL REMATE

De conformidad con lo estipulado en el artículo 448 del Código General del Proceso, para que tenga lugar la audiencia de remate de los bienes muebles e inmuebles, éstos deben estar debidamente embargados, secuestrados y valuados, dentro del proceso referenciado.

Efectuado el control de legalidad a que haya lugar, esta agencia judicial, acogiendo la directriz contenida en el artículo anterior, procederá por auto, a fijar la fecha y hora para llevar a cabo el remate de bienes en forma virtual. La consulta de las providencias, se podrá realizar en el micrositio habilitado para este Juzgado en la página de la Rama Judicial.

El proveído que señale fecha para el remate, incluirá el link o el enlace web, donde se puede consultar el protocolo para adelantar la audiencia virtual, y la plataforma que se utilizará para la diligencia de remate.

El auto incluirá, la orden de incorporación de la diligencia en el micrositio web que posee cada Despacho Judicial en la página de la Rama Judicial, para acceso y consulta de los interesados.

### PUBLICACIÓN DE INFORMACIÓN EN EL MICROSITIO DEL JUZGADO

Por parte de la Secretaría del Despacho, se publicará y alimentará periódicamente en el micrositio, en su espacio “REMATES”, la siguiente información:



Fecha y hora en que se realizará la subasta.

Los 23 dígitos de radicación del proceso donde podrá visualizar las piezas procesales más relevantes del proceso.

Nombres del demandante(s) y demandado(s).

Link para asistir de manera virtual a la audiencia.

Con lo anterior, no será necesario que el usuario interesado en el remate se acerque físicamente al Juzgado Tercero Civil del Circuito de Yopal, toda vez que todo el trámite es virtual. No obstante, en el evento excepcional, que sea necesario visualizar otra pieza procesal y/o la totalidad del expediente el usuario podrá acercarse a la secretaría del Despacho para la revisión del proceso, en el horario de atención al público.

## PUBLICACIÓN DEL REMATE

En adopción de las medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, el aviso de remate deberá publicar, además de lo establecido en el artículo 450 del Código General del Proceso, los siguientes ítems:

Indicar que la audiencia de remate se realizará de manera virtual a través de la plataforma “Microsoft Teams”, y/o la plataforma que estipule posteriormente el Consejo Superior de la Judicatura, la cual se informará en el auto que fija fecha de remate.

El link o enlace web a través del cual los participantes e interesados lograrán acceder al remate virtual, el cual podrá obtenerse en el micrositio de esta agencia Judicial.

La cuenta del correo institucional asignada para el recibo de las posturas y/u ofertas de remate.

Advertir que, la oferta se debe presentar de forma digital, asegurando que el archivo tenga una clave personal, la cual debe ser suministrada al momento de la diligencia de remate; enviada al correo electrónico indicado en el auto.

Señalar que la diligencia se llevará a cabo bajo los parámetros fijados en el Código General del Proceso y lo estipulado en el presente protocolo.

## PRESENTACIÓN DE POSTURAS DE REMATE

### OPORTUNIDAD

De conformidad con lo previsto en los artículos 451 y 452 del Código General del Proceso, la oportunidad procesal para que los interesados puedan presentar posturas de remate será dentro



de los cinco (5) días anteriores a la celebración de la respectiva diligencia, y dentro de la hora siguiente al inicio de la misma.

La oferta será recibida únicamente de manera digital, y debidamente suscrita con una clave personal que sólo debe conocer el oferente, y que se suministrará solamente en el desarrollo de la audiencia virtual cuando le sea indicado. Esta clave no deberá ser comunicada con anterioridad, a ningún correo institucional o al personal del Juzgado. Es responsabilidad del oferente la protección del archivo a suministrar.

## CONTENIDO DE LA POSTURA

Todas las posturas de remate presentadas, deberán contener como mínimo la siguiente información:

Bien o bienes individualizados por los que se pretende hacer postura.

Cuantía individualizada por cada bien por el que hace la postura.

Tratándose de persona natural se deberá aportar copia escaneada o digitalizada del documento de identidad, número de teléfono celular, dirección física, y correo electrónico de éste o su apoderado cuando se actúe por intermedio de aquél.

Tratándose de persona jurídica se deberá aportar copia escaneada o digitalizada del certificado de existencia y representación, con fecha de expedición no superior a 30 días, número de identificación tributaria (NIT), nombre completo del representante legal, número de identificación del representante legal, dirección física, número de teléfono celular, y correo electrónico de la entidad o del apoderado judicial si se actúa a través de este.

Copia del poder, del documento de identidad y la tarjeta profesional del apoderado, cuando se pretenda hacer postura por intermedio de aquel.

Copia del comprobante del depósito judicial para hacer postura, (artículos 451 y 452 del Código General del Proceso), salvo que, se trate de postor por cuenta del crédito y que no requiera consignar porcentaje alguno.

La oferta se remitirá únicamente al correo institucional [jcto03ypl@notificacionesrj.gov.co](mailto:jcto03ypl@notificacionesrj.gov.co), o en su defecto, donde le sea indicado en el auto que fija fecha de remate.

Es indispensable la participación de los interesados en adquirir el bien subastado en la audiencia, a efectos que suministren la contraseña del archivo digital que contenga la oferta; la contraseña permitirá que sólo el postulante pueda tener acceso a la información incluida en su archivo PDF. En el desarrollo de la diligencia de remate, el titular del Despacho Judicial se la solicitará para abrir el documento; y en caso de no asistir a la audiencia virtual, previo a adoptarse la determinación pertinente, se intentará la comunicación con el postor, al número(s) telefónico(s)



de contacto, y/o cuenta(s) de correo(s) electrónico(as) alternativa(s) suministrado(s) para ese mismo efecto.

Con el fin de guardar la reserva y seguridad que debe contener la oferta como “sobre cerrado” bajo los parámetros del artículo 452 del Código General del Proceso, la postura electrónica y todos sus anexos, deberán ser organizados en un (1) solo archivo PDF, el cual tiene que protegerse con la contraseña que sólo será suministrada por el postulante una vez le sea solicitada por el Juez iniciada la respectiva audiencia.

## **CELEBRACIÓN DE LA AUDIENCIA DE REMATE VIRTUAL**

Las audiencias de remate son eventos públicos y se celebrarán haciendo uso de las herramientas tecnológicas institucionales con las que cuenta este Juzgado, (Microsoft Teams y/o la que el Consejo Superior de la Judicatura indique en un futuro).

El enlace para acceder a la diligencia virtual será publicado en el aviso de remate que se publique, y en el listado de los avisos de remate que se inserten en el micrositio, por lo que es deber de los interesados acceder al comentado enlace.

Minutos antes del inicio de la diligencia, el secretario de despacho que acompaña la diligencia, y quien controlará técnicamente la sesión, verificará la adecuada conexión de cada uno de los oferentes, revisando los aspectos técnicos importantes, para el buen desarrollo de la sesión virtual.

## **DESARROLLO DE LA DILIGENCIA DE REMATE**

Se realiza por parte del Despacho, el control de legalidad de las publicaciones allegadas por correo electrónico para el remate, verificando que se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 450 del Código General del Proceso, junto con lo anunciado en el auto que fijó fecha para la subasta, y demás aspectos relevantes para la realización de la misma.

Acatado lo anterior, y advirtiéndose que lo reseñado en el numeral que precede, se encuentra satisfecho, el Juzgado ordenará abrir la audiencia, acto tal, que será del resorte de la secretaria del despacho, quien anunciará la apertura de la diligencia; lo que de suyo se extenderá en el micrositio del Juzgado, en el que se indicará que el estado de la audiencia es “abierta”. De lo contrario, se elevará el acta indicando las razones por las cuáles no se realiza la misma.

Llegado el día y la hora correspondiente, el Juzgado ingresará al link de la audiencia y dará inicio a la misma.

Los intervinientes interesados en la almoneda, deberán al momento de formular su presentación para el registro del acta de la audiencia, indicar sus generalidades de ley, como también la dirección de su correo electrónico.



Seguidamente, el Juzgado dispondrá compartir pantalla del correo institucional donde se envió la postura, y leerá las ofertas de acuerdo a la fecha y hora de recibido. Por su parte, el Juez solicitará al postor, el suministro de la contraseña para el desbloqueo de la oferta.

La secretaria del despacho accederá al Portal Transaccional del Banco Agrario de Colombia, para verificar la consignación del 40% exigida a los postores para participar en la audiencia de remate, quien deberá guardar la reserva absoluta de la misma, en ejercicio de los deberes que la ley le impone.

Leídas las posturas, se adjudicará al mejor postor los bienes materia del remate, a quién se le otorgará la palabra para que indique nombre completo, número de identificación, dirección física, número de teléfono y correo electrónico. Adicionalmente, se advertirá lo pertinente al pago del salgo del precio del remate, así como lo atinente a la cancelación del impuesto de remate, y se ordenará la devolución de los títulos de depósitos judicial a los postores vencidos.

## ACTA DE LA AUDIENCIA

Copia del acta será enviada al correo electrónico suministrado por el adjudicatario, y en la misma se ordenará la devolución de los títulos de los depósitos judiciales constituidos por los postores vencidos.

Por secretaria se dará cumplimiento a la devolución de depósitos judiciales, de conformidad por lo estipulado por el Consejo Superior de la Judicatura.

La copia del acta de remate y el registro de la audiencia, será subida a la carpeta del expediente digitalizado en el OneDrive del Despacho, y se publicitará en el micrositio del Despacho de la página de la Rama Judicial.

Cordialmente,



ZULMA FERNANDA GARCIA BERNAL  
Secretaria